

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2'50 pesetas
Por 3 idem...	5'50 "	Por 3 idem..	7 "
Por 6 idem...	10'50 "	Por 6 idem..	12'50 "
Por 1 año....	20'50 "	Por 1 año...	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea
PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Logroño la cátedra de Agricultura, dotada con el sueldo de 3000 pesetas anuales, la cual correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén

en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 14 de noviembre de 1895.
=El Director general, R. Conde.

(Gaceta del día 24.)

Delegación de Hacienda

Notificación.

La Dirección general de la Deuda pública por acuerdo de 27 del actual, se ha servido declarar la caducidad de la suma 2.596 reales importe del Depósito que en valores Reales y efectivos se constituyera en la Tesorería general con fecha 13 de octubre de 1800, como de la pertenencia de don Francisco Granell, vecino de Cervera, Procurador de D. José Ramón, labrador de Mongia, mediante á que dicho interesado, ni sus herederos, han presentado la carta de pago justificativa del ingreso en las arcas del Tesoro, ni acreditado la personalidad, conforme á lo prevenido en el art. 24 de la Instrucción de 14 de marzo de 1836, 9.º de la ley de 19 de julio de 1869, 12 de la Instrucción de 8 de Diciembre del mismo año y 7.º de la ley de 21 de julio de 1876.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento

de lo ordenado por la expresada Superioridad y á los efectos del art. 60 del reglamento provisional por el procedimiento de las reclamaciones económicas-administrativas.

Logroño, 29 de noviembre de 1895.—Agustín F. Ramos.

La Dirección general de la Deuda pública por acuerdo de 22 del actual, se ha servido declarar la caducidad de la suma de 29.645 reales, importe del depósito que en valores Reales y efectivos se constituyera en la Tesorería general con fecha 7 de octubre de 1800, como de la pertenencia de don Pedro Villascuerna, Procurador Sindico general de la villa de Villamediana mediante á que dicho interesado ni sus herederos, han presentado la carta de pago justificativa del ingreso en las arcas del Tesoro ni acreditado la personalidad conforme á lo prevenido en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de marzo de 1836, 9.º de la ley de 19 de julio de 1869, 12 de la Instrucción de 8 de diciembre del mismo año y 7.º de la ley de 21 de julio de 1876.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por la expresada Superioridad y á los efectos del art. 60 del reglamento provisional por el procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas.

Logroño 29 de noviembre de 1895.—Agustín F. Ramos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALCANADRE.

Extracto que forma el Secretario

que suscribe, de los acuerdos adoptados por dicha Corporación durante el cuarto trimestre del anterior ejercicio de 1894-95.

Sesión del día 7 de abril.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Gil.

Leída, se aprobó el acta anterior. A fin de dar cumplimiento á una circular del Sr. Gobernador sobre la hidrofobia, se acordó publicar un bando para que los vecinos que tengan perros, los lleven atados y les pongan además un bozal en debida forma, multándose á los contraventores sin perjuicio de dar muerte por los dependientes de la Autoridad á los perros vagabundos por medio de la extrignina.

Al objeto de evitar ciertas cuestiones habidas entre los vecinos al tener lugar la extracción de arena de las orillas del río Ebro para beneficiar sus fincas, se dictaron algunas disposiciones encaminadas á que dichas operaciones se hagan con aquella precisión y regularidad debidas.

Sesión del día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Gil

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada lectura del art. 13 de la ley Electoral referente á la formación de las ocho listas para la rectificación del censo, acordó la Corporación quedar enterada, y en su vista, se cite en legal forma á la Junta municipal del Censo para el día 20 del actual y hora de las ocho de su mañana con el objeto indicado.

Enterado el Ayuntamiento de varias circulares emanadas de las diferentes Autoridades de la capital para

que con la mayor premura se lleven á cabo distintos servicios municipales para el próximo ejercicio de 1895-96, se acordó el proporcionar al Secretario un escribiente auxiliar ó temporero al objeto de poder cumplimentar aquéllos.

Examinada una cuenta presentada por el rematante de los derechos del paso de la barca sobre el río Ebro, su importe 20 pesetas, por la construcción de un pilar delante del machón que sostiene la sirga, se acordó su pago con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto.

En consonancia con lo dispuesto por la Instrucción del impuesto de cédulas personales, se acordó la devolución de las sobrantas al Sr. Administrador de Hacienda mediante á no haberse podido hacer efectivo su importe dentro del período de la cobranza voluntaria, y que al encargado de su expendición, Dionisio Lacave, se le satisfaga con cargo al capítulo de Imprevistos la cantidad de 48'25 pesetas, importe del 10 por 100 á que asciende el de las expendidas y que, como premio por tal servicio, se tiene acordado previamente por dicha Corporación.

Sesión extraordinaria del día 15.

*Presidencia del Sr. Alcalde
D. Miguel Gil.*

Presentadas las cuentas municipales del ejercicio anterior de 1893 á 1894 para acordar y votar el dictamen emitido por la comisión de Hacienda que leyó el infrascrito Secretario, se acordó, tras una breve discusión, en la que tomaron parte algunos Sres. de la Corporación, el aprobarle y fijarle como definitivo, quedando el cargo en 23.908'40 pesetas; la data, en 19.437'22 pesetas, y la existencia para la cuenta siguiente, en 4.471'18 pesetas, y que se eleven al Ilmo. Sr. Gobernador para su aprobación definitiva.

Sesión del día 25.

*Presidencia del Sr. Alcalde
D. Miguel Gil.*

Se aprobó el acta de la anterior. Leída, se aprobó una cuenta de D. Salustiano Marrodán su importe 14'30 pesetas, procedente de tres sacos cemento para el arreglo del acueducto del río Serna y machones que sujetan el torno de la barca, acordándose su pago con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto.

Sesión del día 28.

*Presidencia del Sr. Alcalde
D. Miguel Gil.*

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

En virtud de la circular del señor Gobernador civil del día 22 del ac-

tual por la que se convoca á las elecciones ordinarias para la renovación bienal de los Ayuntamientos que habrán de verificarse el 12 del próximo mes de mayo, quedaron designados los locales en que han de celebrarse aquéllas y son á saber:

El salón de la casa Consistorial para el distrito primero y la Escuela de niñas para el segundo.

Terminados los trabajos de formación de padrones de células personales para el próximo año económico de 1895-96, se acordó remitir dichos documentos á la Administración de Hacienda.

También se acordó el que á los empleados y dependientes del Ayuntamiento se les satisfagan las cantidades que por sus haberes tienen consignadas en presupuesto, correspondientes al tercer trimestre del corriente ejercicio.

Siendo de absoluta necesidad el dar una limpia á los brazales ó acequias de los términos del Olivar, Cascajo y Serna, se autorizó al Regidor D. Martín Martínez para que lleve á efecto dichos trabajos, y terminados que sean, presente la cuenta del coste de los mismos á este Ayuntamiento á fin de examinarla y acordar su pago si procede.

El día 5 de mayo no se celebró sesión por estar ocupado el Ayuntamiento con los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral en el nombramiento y proclamación de Interventores para la elección de Concejales.

Sesión extraordinaria del día 9 de mayo.

*Presidencia del Sr. Alcalde
D. Miguel Gil.*

Reunido el Ayuntamiento con igual número de Asociados, previa convocatoria en legal forma, se procedió á adoptar el medio ó medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos con la Hacienda para 1895-96, así como también á consignar arbitrios y recursos legales para cubrir los gastos del presupuesto del expresado ejercicio, y acordados que fueron unos y otros, se autorizó al Ayuntamiento para que redacte el tipo y pliego de condiciones que han de servir para la subasta de referencia.

El día 12 de mayo no pudo tener lugar la sesión con motivo de la elección de Concejales.

Sesión del día 19.

*Presidencia del Sr. Alcalde
D. Miguel Gil.*

Abierta, se leyó y aprobó el acta anterior.

Vista la cuenta presentada por el Regidor D. Martín Martínez, importante 30'26 pesetas por dieciseis jornales empleados en la limpieza de las acequias á que se hace referencia en la sesión del día 24 de abril pró-

ximo pasado, fué aprobada acordándose su pago con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º del presupuesto.

Examinadas las obras adjudicadas en pública subasta á Casimiro Royo en la cantidad de 180 pesetas relativas á la construcción de un pequeño depósito para cementerio civil, y resultando hallarse ajustadas al pliego de condiciones facultativas, se acordó su pago con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto.

Siendo el día 21 del actual el designado para la traslación desde su Ermita á esta Parroquia de la Santa Imagen de Nuestra Señora la Virgen titulada de «Aradón», se acordó pasar atento oficio al Sr. Cura Párroco con objeto de que se celebre la función religiosa de costumbre y se gasten las 25 pesetas consignadas en presupuesto al objeto indicado.

Dióse lectura de la liquidación formada por la Intervención de Hacienda acerca de los débitos de este Ayuntamiento para con el Estado, resultando ascender éstos á 163 pesetas procedentes de cédulas personales correspondientes al año económico de 1868-69, á pesar de no tener dato alguno de tal débito por una parte, y de que no debiera admitirse por haber prescrito por otra; la Corporación, no obstante teniendo en cuenta su escasa importancia y que en comisiones y escritos había de gastarse acaso el Municipio igual ó mayor cantidad, acordó admitirla y acogerse á los beneficios que la ley de Moratorias concede.

Sesión del día 26.

*Presidencia del Sr. Alcalde
D. Miguel Gil.*

Se aprobó el acta anterior.

Leído un oficio del Sr. Alcalde de Calahorra, se autorizó al Sr. Presidente para que concorra á dicha ciudad, á fin de proceder en unión de los demás pueblos del partido, al examen, discusión y aprobación en su caso del presupuesto de ingresos y gastos carcelarios para 1895-96, y que con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto, se le satisfagan las seis pesetas de costumbre por dicha comisión.

Sesión del día 2 de junio.

*Presidencia del 2.º Teniente Alcalde,
D. Dionisio Royo.*

Leída, se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente de haberse hecho el deslinde y amojonamiento de los términos municipales de Agoncillo y de esta villa por las dos comisiones nombradas respectivamente por ambos Ayuntamientos, y después de quedar enterados los Sres. Concejales, acordaron el que con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º del presupuesto, se satisfaga al Alguacil Dionisio Laca-

ve, la cantidad de cinco pesetas, importe de un pequeño almuero puesto por el mismo para los cuatro comisionados que salieron á practicar dicha operación.

Sesión del día 9.

*Presidencia del Sr. Alcalde
D. Miguel Gil.*

Leída, se aprobó el acta de la anterior.

Enterado el Ayuntamiento de la multa impuesta por el Sr. Gobernador al Sr. Alcalde por hallarse descubierta por la cantidad de 26 pesetas con las atenciones de primera enseñanza del trimestre anterior, acordó se dirija atento oficio á dicha superior Autoridad, haciéndole presente que, según datos que obran en esta Corporación municipal, la Hacienda debe de tener en su poder mayor suma que la que se reclama procedente del recargo del 16 por 100 sobre las contribuciones directas y que en su vista se digne relevarle de dicha multa.

Sesión del día 16.

*Presidencia del Sr. Alcalde
D. Miguel Gil.*

Abierta, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Con motivo de haber sido mordido por un perro, al parecer hidrófobo, Melitón Maestre, y produciéndole una herida de bastante consideración, se dispuso, después de oído el parecer del Médico titular, el que sea conducido sin perder tiempo á Barcelona con objeto de ponerlo bajo el tratamiento y curación del Dr. Ferrán y se interese entre tanto á la Excm. Comisión provincial, contribuya con alguna cantidad para indemnizar al padre del chico de los gastos que se le ocasionen en el viaje, toda vez que se encuentra falto de recursos.

Se acordó el que se redacte el tipo, tarifa y pliego de condiciones para sacar á pública licitación el arriendo del arbitrio de pesas y medidas con el carácter de obligatorio, el de puestos públicos y el del local del matadero.

Sesión del día 23.

*Presidencia del Sr. Alcalde
D. Miguel Gil.*

Se aprobó el acta de la anterior.

Leídas, se aprobaron las cuentas siguientes: una de 9 pesetas, importe de un sello-máquina para el servicio de la Alcaldía; otra de 3'75 pesetas á favor de Bonifacio Rodríguez, importe de medio cuartillo de tierra ocupado al mismo para la construcción de un depósito para Cementerio civil, á razón de 30 pesetas el celemin; otra de 30 pesetas á favor de D. Bernardino Miranda, por el tiempo que ha estado como auxiliar escribiente en la Secretaría, y otra

de 5 pesetas á favor del albañil Aquilino Marín, por el trabajo y material empleado en el arreglo de la caseta de la barca, acordándose sus pagos con cargo á los diferentes capítulos y artículos correspondientes del presupuesto.

En vista de hallarse terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana, se acordó satisfacer á los escribientes auxiliares la cantidad que se halla consignada en presupuesto para dicho objeto.

Como consecuencia del escrito que se tiene dirigido por esta Alcaldía al Sr. Gobernador civil, dióse lectura á un oficio recibido del mismo transmitiendo un acuerdo de la Excm. Comisión provincial, por el que se concede al niño mordido por el perro hidrófobo, Melitón Maestre, la cantidad de cien pesetas.

Sesión extraordinaria del día 29.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Gil.

Se celebró la subasta de arriendo de los derechos del matadero, adjudicándose á favor de Pedro Rodríguez Martínez, en la cantidad de 457 pesetas por todo el año económico de 1895 á 1896.

El día 30 de junio no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 21 de julio.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año económico anterior, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo á lo dispuesto por el art. 109 de la ley Municipal vigente.—El Presidente, Francisco Fernández.—Por acuerdo, Romualdo Barco.

SECCION JUDICIAL

Don Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de este partido de Arnedo,

Por el presente edicto hago saber: Que en la diligencia de ejecución de sentencia de la causa instruida contra Santiago Jiménez Abad, vecino de Villarroya, sobre atentado á un Agente ejecutivo, tengo acordado sacar á la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción á tipo, por término de veinte días los bienes siguientes radicantes en Villarroya, y que le fueron embargados, á saber:

lle del Charquillo, señalada con el número nueve: linda derecha, Máximo Córdón; izquierda y frente, calle, y espalda, Eugenio Calvo: valuada en. . . 805

2.ª Otra en la calle Somera, señalada con el número quince: linda derecha, Santiago Pérez y Francisco Martínez; izquierda, Fermín Pérez y frente, la calle: valuada en.. 1040

Para que tenga lugar dicha tercera subasta ha sido señalado el día dieciseis de diciembre á las once de su mañana, de cuyos bienes no aparece titulación en autos, y que para tomar parte en dicha subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en un establecimiento designado al efecto la décima parte del importe de la tasación.

Dado en Arnedo á veintiuno de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Albino del Prado.—P. S. O., Francisco Javier Orio.

ANUNCIOS OFICIALES

Se halla vacante la plaza de Médico cirujano titular de esta villa por dimisión del que la desempeñaba, con la dotación anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia á las familias pobres. El agraciado percibirá además la cantidad de 1250 pesetas de las familias pudientes.

Además podrá contratar con la villa de Turruncún distante de esta cuatro kilómetros, la que dá por la plaza de beneficencia 50 pesetas y lo que el facultativo acuerde con unos 80 vecinos.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía por el término de veinte días á contar desde que sea anunciado en el BOLETIN OFICIAL.

Muro de Aguas, 26 de noviembre de 1895.—El Alcalde, P. I., Policarpo Pérez.

Don Ceferino Canal y Nieto, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que por defunción del que interinamente la desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, sin otra dotación que los derechos de arancel.

Los aspirantes á dichas plazas podrán dirigir sus solicitudes al Juez municipal de esta villa en el término de quince días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acreditando reunir los requisitos que marca el reglamento de 10 de abril de 1871.

Cirueña, 30 de noviembre de 1895.—Ceferino Canal.

Comisaria de Guerra.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que el día 11 del mes de diciembre á las doce en punto de su mañana, se celebrará público concurso en la factoría de utensilios de esta plaza, con objeto de adquirir carbón y petróleo con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la mañana á dos de la tarde; cuyas bases y condiciones interesan sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño, 29 de noviembre de 1895.—Nicolás Prado.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que el día 11 del mes de diciembre á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir leña, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la mañana á dos de la tarde; cuyas bases y condiciones interesan sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño, 29 de noviembre de 1895.—Nicolás Prado.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de noviembre de 1895.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.		
	LEGITIMOS.			NO LEGÍTIM.			LEGITIMOS			NO LEGÍTIM.					
	Varones.	Hombres.	Total.	Varones.	Hombres.	Total.	Varones.	Hombres.	Total.	Varones.	Hombres.	Total.			
23	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
25	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
27	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
30	1	1	2	"	1	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
TOTAL.	5	2	7	"	1	1	8	"	"	"	"	"	"	"	8

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de noviembre de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	"	"	1	"	"	"	"	1
22	3	"	"	3	"	"	1	1	4
23	"	1	"	1	1	"	"	1	2
25	"	"	"	"	1	1	"	2	2
26	1	"	"	1	1	"	"	1	2
27	"	"	1	1	1	"	"	1	2
28	"	2	"	2	"	"	"	"	2
29	"	"	"	"	"	"	1	1	1
30	1	1	"	2	"	1	"	1	3
TOTAL..	6	4	1	11	4	2	2	8	19

Logroño, 1.º de diciembre de 1895.—El Juez municipal, Florentino Sacristán.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VALGAÑÓN

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO.

Año económico de 1894 á 1895

Consta de 506 habitantes establecidos y le corresponde la 10.ª base de población.

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	CORRESPONDE			
											TOTAL GENERAL. Pesetas.	Anual-mente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	
1	4.ª	9	Urtueta Silvestre, Clemente	Real, 9	Taberna ó tienda para la venta al por menor de vinos, aguardientes y licores del país	Real, 9	32 "	37 12	5 12	2 23	39 35	9 84		
2	"	6	Garrido Lacanal, Baldomero	Zualda, 12	Tienda de abacería con venta al por menor de vinos, aguardientes y licores del país	Zualda, 12	32 "	37 12	5 12	2 23	39 35	9 84		
						SUMA LA TARIFA 1.ª	64 "	74 24	10 24	4 46	78 70	19 68		
		1			Una máquina de hilar con 240 husos movida por agua		87 36	101 34	13 98	6 08	107 42	26 85		
		7			Un batan anejo á una sola fábrica de hilador y tegidor de lana, movido por agua con caudal insuficiente para trabajar más de seis meses		39 "	45 24	6 24	2 71	47 75	11 99		
		9			Una percha ó máquina destinada á levantar el pelo de los tejidos de lana movida por agua con caudal insuficiente para trabajar más de seis meses	Oeste, 2	20 "	23 20	3 20	1 39	24 59	6 15		
3	3.ª		Herederos de Juan Peña y C.ª	Oeste, 2	Una tundora transversal movida por agua con caudal insuficiente para trabajar más de seis meses		20 "	23 20	3 20	1 39	24 59	6 15		

(Se continuará.)